

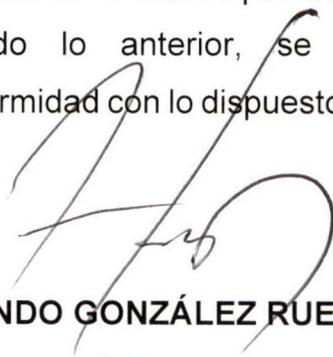
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Bogotá D. C., 29 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2018 00094 00**

Acreditada la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad, a efectos de continuar con el trámite procesal, efectuadas las publicaciones previstas en el art. 108 del C. G. P. (fl.44), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 48.7 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. **RELEVAR** a **Angie Katerine Pineda Rincón** como *curadora ad litem*.
2. **DESIGNAR** como *curador ad litem* en representación de la persona natural demandada a **Gerhard Giovanni Espinosa Lievano**, quien recibe notificaciones en la calle 19 No. 4 – 88, oficina 1501, y su correo electrónico gioespinosa@hotmail.com.
3. **PREVÉNGASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
4. **ENTÉRESELE** a través del correo electrónico institucional, indicándole que deberá aceptar el cargo a través del mismo medio, remitiendo un correo en el que manifieste expresamente la aceptación del cargo, además de las piezas procesales que necesite para ejercer en debida forma las funciones del cargo, mismas que deberán enviarse por Secretaria de la manera más célere posible. Acaecido lo anterior, se contabilizará el término correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

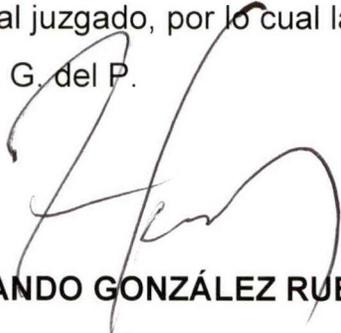
| |
|---|
| JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>057</u> , hoy <u>30 OCT. 2020</u> |
| JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá D. C., 29 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2018 00094 00**

No se acepta la renuncia del abogado de la parte demandante, por cuanto no adjunta la comunicación en la que informó de ello a su poderdante, pese a que así lo refiere en el correo remitido al juzgado, por lo cual la solicitud no cumple con lo previsto en el artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

| |
|---|
| JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>057</u> , hoy <u>29 OCT. 2020</u> |
|  JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario |

JJ